

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora desiste de la demanda por que realizo acuerdo de pago con el demandado, como también que NO se existe petición de remanentes. Sírvase proveer.

Cali, Agosto 28 de 2020

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE
INTERLOCUTORIO No. 620
RAD. 76001400302820200026800
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cali, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud realizada por la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA apoderada de la parte demandante, cumple los lineamientos del artículo 314 de Código General del Proceso, El Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE adelantada por CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. contra ESPERANZA AMAYA HERRERA, de conformidad con el Art. 314 de Nuestra obra Ritual Civil.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de cualquier medida de embargo y secuestro que pese sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, a costa de la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZBETH BAEZA MOGOLLON

Ángela

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria